



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 09

MATRIZ DE OBSERVACIONES A LA SEGUNDA MEIA-D INMACULADA

RESUMEN EJECUTIVO

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION ¹	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
1.	Capítulo 1, (Folios 0000067-0000222)	1.- Se ha realizado observaciones a las diversas secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada, por lo tanto, el estudio ambiental será modificado a partir de la subsanación de las observaciones formuladas en el presente informe. En ese sentido, considerando el numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, el cual establece que <i>"la autoridad competente, los Titulares mineros y las poblaciones involucradas, tienen derecho a solicitar, acceder o recibir información pública, de manera adecuada y oportuna, respecto de obras y actividades mineras que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que</i>	Se requiere que el Titular actualice el Resumen Ejecutivo de la Segunda MEIA-d Inmaculada, a partir de los cambios asociados a la subsanación de las observaciones formuladas a las diversas secciones del estudio ambiental. Asimismo, actualizar de manera integral todos los capítulos y anexos que correspondan del estudio, de manera que se cuente con una versión actualizada.	El Titular presenta el Resumen Ejecutivo de la Segunda MEIA-d Inmaculada atendiendo a las observaciones emitidas; sin embargo, aún existen persistencias en las observaciones formuladas que no han sido subsanadas en su totalidad, por lo que la información contenida en el Resumen Ejecutivo deberá ser actualizada.	Se requiere al Titular actualizar el Resumen Ejecutivo de la Segunda MEIA-d Inmaculada, a partir del levantamiento de las observaciones persistentes.	El Titular ha actualizado el contenido del Resumen Ejecutivo de la Segunda MEIA-d Inmaculada, relacionado con las observaciones formuladas, las cuales han sido subsanadas con la información complementaria ingresada.	Sí

¹ En esta columna se describen el resultado de todas aquellas observaciones absueltas; sin embargo, como consecuencia del levantamiento de las observaciones que se plantearon en el Informe N° 00746-2022-SENACE-PE/DEAR, se tiene que aquellas observaciones que inicialmente fueron absueltas han sufrido algunas modificaciones de aspecto formal, tales como el cambio de número de las tablas y cuadros, etc. que se indican en la columna de subsanación en comparación con la versión final de la Segunda MEIA-d Inmaculada, pero ello no implica un cambio en el aspecto sustantivo de la observación.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION ¹	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		<i>motive tal requerimiento</i> ", es preciso contar con una versión actualizada del Resumen Ejecutivo de la Segunda MEIA-d Inmaculada, a fin de facilitar que los ciudadanos/as interesados puedan contar con información pertinente y actualizada sobre el estudio ambiental.					
2.	Capítulo 1 Numeral 1 Pág. 1-154 (Folios 67- 222)	2.- En el <i>capítulo 1 Resumen Ejecutivo</i> , en Titular no presenta los Mapas temáticos con las ubicaciones de las estaciones de monitoreo (aire, ruido, vibraciones, agua, sedimentos, entre otros) utilizados para caracterizar el área de estudio. Asimismo, considerando que se han realizado observaciones en cada uno de los capítulos específicos de la Segunda MEIA-d Inmaculada, se deberá de actualizar el Resumen Ejecutivo presentado.	Se requiere al Titular, actualizar el <i>capítulo 1 Resumen Ejecutivo</i> , en base a la absolutión de las observaciones de cada uno de los capítulos específicos de la Segunda MEIA Inmaculada. Asimismo, incluir los mapas temáticos con las ubicaciones de las estaciones de monitoreo (aire, ruido, vibraciones, agua, sedimentos, entre otros) utilizados para caracterizar el área de estudio.	El Titular actualiza el <i>capítulo 1 Resumen Ejecutivo</i> , en base al levantamiento de observaciones, sin embargo, aún existen persistencias en las observaciones formuladas que no han sido subsanadas, por lo que la información contenida en el RE deberá ser actualizada. Por otro lado, el Titular incluye los mapas temáticos con las ubicaciones de las estaciones de monitoreo (aire, ruido, vibraciones, agua, sedimentos, entre otros) utilizados para caracterizar el área de estudio.	Se requiere al Titular actualizar el Resumen Ejecutivo de la Segunda MEIA-d Inmaculada, a partir de las observaciones persistentes.	El Titular actualizó el Resumen Ejecutivo de la Segunda MEIA-d Inmaculada, a partir de las observaciones persistentes.	Sí
3.	Capítulo 1 Numeral 1.2.1 Pág. 1-1 Folio 069	3.- El Titular indica la ubicación del proyecto de modificación; no obstante, no señala la ubicación política de la Línea de Transmisión aprobada que forma parte de la U.M. Inmaculada, tal como lo hace en el ítem 2.4. Siendo necesario que el Titular complete la información de la	Se requiere al Titular indicar la ubicación política de toda la unidad minera, tal como lo hizo en el ítem 2.4.	El Titular ha actualizado la ubicación política de toda U.M. Inmaculada en el ítem 1.2.6 Localización política y geográfica del proyecto.	---	---	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION ¹	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		ubicación de la unidad minera en su totalidad y que guarde coherencia con lo señalado en las otras secciones del estudio ambiental.					
4.	Capítulo 1 Numeral 1.4.1.2. Pág. 1-51 (Folio 0119)	4.- El Titular en el ítem 1.4.1.2. Área de estudio ambiental menciona que, para la Segunda MEIA-d Inmaculada, la información de línea base del área de estudio ambiental procederá de las siguientes fuentes: Investigación privada, Línea base de instrumentos de gestión ambiental aprobados y Monitoreos oficiales. Sin embargo, debe de indicar que dichas fuentes de información corresponden al tipo primaria; siendo muy poco común la información secundaria de vibraciones, según lo mencionado en el ítem 1.4.2.1 Revisión de Información Secundaria del Anexo N° 1 de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018- MINAM.	Se requiere al Titular, haga mención que las fuentes de información corresponden al tipo primaria en el contenido del ítem 1.4.1.2. Área de estudio ambiental, considerando el sustento de la observación.	El Titular ha señalado para la Segunda MEIA-d Inmaculada, que la información de línea base del área de estudio ambiental proviene de fuentes secundarias como; investigaciones privadas, monitoreos oficiales y de las líneas base de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) aprobados. En ese sentido, no corresponde hacer mención que la fuente de información es de tipo primaria. En el presente caso, se priorizó el uso de la información secundaria cumpliendo con los términos de referencia específicos aprobados, la normativa relacionada con los factores ambientales y con ser representativa para el área de estudio, cumpliendo con las características del artículo 3º de la Resolución Ministerial No. 108-2020-MINAM. En tal sentido, el Titular adjuntó la información que se detalla a continuación: 1. Informes de monitoreo o investigaciones de entidades privadas (artículo 3.3.c). En	--	--	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION ¹	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				los meses de agosto de 2018, marzo, abril y septiembre del 2019, marzo del 2020 y enero de 2021, CMA, en atención a la implementación de las medidas de carácter preventivo (vigilancia ambiental) establecidas en el artículo 16° del Reglamento Ambiental Minero, la empresa WALSH PERÚ S.A., realizó, estudios y monitoreos en diversas áreas con el objetivo de evaluar el comportamiento de los componentes ambientales y mineros de la concesión Inmaculada, información que ha sido utilizada para el análisis ambiental de las alternativas de ubicación de los componentes proyectados de la U.M. Inmaculada, materia de la Segunda MEIA-d. Asimismo, como parte del cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en los instrumentos de gestión ambiental vigentes de la U.M. Inmaculada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento Ambiental Minero, CMA efectuó monitoreos trimestrales del período 2014-2020 para calidad de aire, ruido y agua superficial, monitoreos del período 2017-2020 para calidad de agua subterránea;			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION ¹	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)	
				<p>monitoreos semestrales del período 2014-2020 para radiaciones no ionizantes; y monitoreos biológicos efectuados en los años 2017 y 2018, información oficial y representativa que ha permitido la caracterización del entorno.</p> <p>2. Línea base de instrumentos de gestión ambiental aprobados (artículo 3.3.d). Los instrumentos de gestión ambiental que han sido utilizados son los siguientes: EIA aprobado mediante R.D. N° 319-2012-MEM/AAM; MEIA aprobada mediante R.D. N° 322-2015-MEM/DGAAM; EIAsd aprobado mediante R.D. N° 189-2017-MEM/DGAAM; DIA aprobada mediante R.D. N° 043-2019-MEM/DGAAM.</p> <p>En ese sentido, en virtud del principio de legalidad, presunción y veracidad establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, el Titular ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Ministerial No. 108-2020-MINAM, habiendo recabado información representativa y válida para la caracterización de cada uno de los componentes ambientales y factores sociales que han</p>				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION ¹	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				coadyuvado al levantamiento de la línea base de la Segunda MEIA-d Inmaculada.			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GENERALES

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
5.	General	<p>5.- A efectos que exista una congruencia en la información presentada por el Titular, corresponde que las modificaciones y precisiones en los capítulos de la Segunda MEIA-d Inmaculada, producto de las observaciones formuladas al estudio, deberán ser consideradas en una versión actualizada de la citada MEIA-d en su integridad.</p> <p>Se han identificado errores de forma y digitación en diversos capítulos de la Segunda MEIA-d Inmaculada; por tanto, corresponde al Titular realizar una revisión exhaustiva de todos los capítulos.</p>	<p>Se requiere que el Titular subsane las observaciones formuladas al Segunda MEIA-d Inmaculada, de manera concordante e integral en todos los capítulos; de tal manera que obtenga una versión actualizada de la citada MEIA-d.</p> <p>De no advertirse la integralidad en sus respuestas, generará la no absolución de las mismas.</p> <p>En adición a las precisiones o modificaciones de fondo, producto de observaciones formuladas a la Segunda MEIA-d Inmaculada, el Titular deberá revisar, identificar y corregir los errores de forma y digitación en todos los capítulos de la referida MEIA-d, a fin de lograr un texto íntegramente ordenado y correctamente editado.</p> <p>Asimismo, se requiere que el Titular adjunte una tabla indicando en qué folios de la Segunda MEIA-d Inmaculada ha consignado los cambios.</p>	<p>El Titular presenta la subsanación de las observaciones formuladas en la Segunda MEIA-d Inmaculada, sin embargo, se identifican aún persistencias, advirtiéndose que las respuestas emitidas no son concordantes de manera integral, por lo que la información contenida en todos los capítulos de la Segunda MEIA-d Inmaculada deberá ser actualizada.</p> <p>Asimismo, el Titular adjunta una tabla indicando en folios de la Segunda MEIA-d Inmaculada ha consignado los cambios solicitados.</p>	<p>Se requiere al Titular actualizar, a partir de las observaciones persistentes, todos los capítulos de la Segunda MEIA-d Inmaculada. La información presentada deberá ser concordante de manera integral en el expediente. En ese sentido, el Titular deberá adjuntar una tabla indicando en qué folios de la Segunda MEIA-d Inmaculada se han consignado los cambios.</p>	<p>El Titular actualizó la Segunda MEIA-d Inmaculada a partir de las observaciones persistentes.</p> <p>El Titular presentó una tabla indicando en qué folios de la Segunda MEIA-d Inmaculada se han consignado los cambios.</p>	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
6.	General	<p>6.- De conformidad a lo previsto en el Artículo 30° del Reglamento Ambiental Minero, el estudio ambiental o el proyecto de modificación del estudio ambiental, debe ser elaborado sobre la base del proyecto minero y sus componentes, diseñados a nivel de factibilidad, de conformidad a lo previsto en el Artículo 31° del Reglamento Ambiental Minero en concordancia con el Artículo 41° del citado reglamento. La Autoridad Ambiental Competente no admitirá a evaluación un estudio ambiental si no se cumple esta condición, procediendo a declarar improcedente la solicitud de certificación ambiental.</p> <p>En este punto conviene precisar que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 137° del Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: “(...) las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que</p>	<p>El Titular deberá elaborar el Segunda MEIA-d Inmaculada sobre la base del proyecto minero y sus componentes, diseñados a nivel de factibilidad, de conformidad a lo previsto en el Artículo 31° del Reglamento Ambiental Minero en concordancia con el Artículo 41° del citado reglamento. Es preciso señalar que, el nivel de factibilidad exigible en sus literales serán las relacionadas a las actividades del proyecto.</p>	<p>El Titular omite presentar el diseño del proyecto y sus componentes considerando el nivel de factibilidad exigible por la normativa nacional.</p>	<p>Se requiere al Titular elaborar el diseño del proyecto minero y los componentes de la Segunda MEIA-d Inmaculada cumpliendo con el nivel de factibilidad exigible por la normativa nacional.</p>	<p>El Titular elaboró el diseño del proyecto minero y los componentes de la Segunda MEIA-d Inmaculada cumpliendo con el nivel de factibilidad exigible por la normativa nacional.</p>	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		<p>correspondan (...). En ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones invocando la facultad señalada en el presente párrafo.</p> <p>Atendiendo a lo señalado, la información para subsanar la observación formulada deberá ser presentada en el nivel solicitado, pues no corresponde la formulación de nuevas observaciones.</p>					
7.	Mapas/ Diversas secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada	7.- El Titular presenta diversos mapas en las secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada, sin embargo, los archivos cargados en la plataforma informática EVA (pdf) no se pueden abrir con facilidad, demoran en cargar, no se visualizan con claridad, la información presentada es densa y en algunos casos, por ejemplo, para mostrar un tema específico se presentan varios mapas (subdivididos), dificultando la visualización y análisis.	<p>Se requiere al Titular volver a cargar en la plataforma informática EVA todos los mapas de las diferentes secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada, considerando que la información contenida en estos mapas pueda apreciarse con facilidad y permita su análisis.</p> <p>Asimismo, se puede mejorar la presentación de la información de los mapas empleando colores que contrasten, presentando las curvas de nivel de otro color, presentando de un mismo color los componentes propuestos, entre otros.</p>	<p>El Titular carga nuevamente en la plataforma informática EVA todos los mapas de las diferentes secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada, en dichos mapas se ha mejorado la presentación de la información contenida para facilitar su análisis.</p>	---	---	Sí
8.	Diversas secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada	8.- El Titular cita de manera errónea algunos mapas presentados en las diferentes secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada, por lo	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Revisar y corregir las citas de todos los mapas a los que se hace referencia en</p>	<p>El Titular realiza lo siguiente:</p> <p>a) Revisa, corrige y actualiza las citas de los mapas que forman parte de la</p>	---	---	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		<p>que dichas citas deberán ser actualizadas y corregidas. Por ejemplo, el Titular cita el Mapa LBB-14 Mapa de ecosistemas frágiles, sin embargo, este mapa no ha sido presentado y corresponde al Mapa LBB-13.</p> <p>Asimismo, se aprecian diferentes errores ortográficos en los textos presentados, por ejemplo, la siguiente frase: "la cual evita el seso por diferencias en el esfuerzo", y se hace el llamado erróneo de las especies endémicas de aves cuando el texto está referido a mamíferos, entre otros errores identificados, por lo que se deberán revisar y corregir.</p> <p>Por otro lado, en la sección conclusiones se presenta información que no está acorde con la información presentada en las diferentes numerales y secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada, por lo que deberán ser corregidas.</p>	<p>las diferentes secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada, las cuales deberán ser consistentes con lo indicado en el texto y en el mapa citado. Adjuntar todos los mapas que se citen como parte del expediente.</p> <p>b) Revisar y corregir los errores ortográficos de los textos presentados en las diferentes secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada.</p> <p>c) Hacer el llamado correcto de las especies de fauna según el grupo biológico evaluado. Revisar de manera integral el expediente, con la finalidad que sea congruente.</p> <p>d) Corregir la información que contiene la sección de conclusiones, la cual deberá ser coherente con la información presentada en los numerales y secciones del expediente.</p>	<p>Segunda MEIA-d Inmaculada.</p> <p>b) Revisa y corrige los errores ortográficos identificados en las diferentes secciones de la Segunda MEIA-d Inmaculada.</p> <p>c) Realiza el llamado correcto de las especies de fauna de acuerdo con el grupo biológico evaluado.</p> <p>d) Corrige las conclusiones de manera que las mismas sean coherentes con la información presentada en los numerales y secciones del expediente.</p>			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
9.	Capítulo 2 Numeral 2.2.1.13 Pág. 2-49 y 2-57 (Folios 272 y 280)	9.- En el ítem 2.2.1.13. Normatividad Sobre Información y Participación Ciudadana, en base al Decreto Legislativo N° 1500 y Decreto Supremo N° 005-2020-EM, el Titular menciona las comunicaciones realizadas desde junio 2020 hasta agosto 2021, sin embargo, no menciona las comunicaciones ingresadas posterior a la última versión de admisibilidad, las cuales deben ser incluidas (Descripción y KMZ) y detallar la relación con los componentes propuestos en la Segunda MEIA-d Inmaculada. Dicha información debe estar presentada en un ítem adicional del ítem 2.2.3. Permisos Existentes.	Se requiere que el Titular: a) Incluir la descripción, plano, KMZ de los componentes de las comunicaciones presentadas y faltantes, a fin de detallar la relación con los componentes propuestos en la Segunda MEIA-d Inmaculada. b) Presentar las comunicaciones en un ítem adicional del ítem 2.2.3. Permisos Existentes.	El Titular precisa lo siguiente: a) En el informe de levantamiento de observaciones el Titular precisa que presenta el Mapa GN 03 - Componentes aprobados y KMZ a través de la plataforma EVA de SENACE, así como los SHP Mapa GN 03 - Componentes aprobados; indicando que en dicho mapa se encuentran los componentes de las comunicaciones previas presentadas por CMA, a fin de detallar la relación con los componentes propuestos en la Segunda MEIA-d Inmaculada. Sin embargo, en el Mapa GN-03 y el KMZ correspondiente no hay diferencia entre componentes aprobados por IGA y las comunicaciones previas. b) Adiciona el ítem 2.2.3.3 Comunicaciones previas, en el cual se presenta un cuadro con el listado de todas las comunicaciones previas presentadas por el D.L. N° 1500 y el D.S. N° 005-2020-EM, incluyendo	Se requiere al Titular: a) Presentar los mapas y KMZ diferenciando los componentes aprobados de las comunicaciones previas para evidenciar la relación o no con los componentes propuestos. b) Actualizar el listado de las comunicaciones previas, considerando que a la fecha mantiene el ingreso de comunicaciones relacionadas a los componentes propuestos, como, por ejemplo, el taller de mantenimiento de camiones, realizar la verificación para todos los objetivos de la Segunda MEIA-d Inmaculada.	El Titular precisa lo siguiente: a) Presenta el Mapa GN-03 correspondiente a los componentes aprobados y se añadió el Mapa GN 03a que corresponde al mapa que diferencia los componentes aprobados y los componentes comunicados mediante comunicaciones previas, que permite verificar la relación o no de los componentes propuestos en la Segunda MEIA-d Inmaculada. Es así que, para el caso del Taller de Mantenimiento de camiones, se superpone a la ubicación de las plataformas PL-07 y PL-19 mediante comunicación previa, cuya interacción es indicada en el ítem 2.11.3.8 y se incorpora el Cuadro 2-269A, Plataformas de perforación declaradas y aprobadas en la Comunicación Previa del 11 de junio de 2020 ubicadas sobre la huella del acceso perimetral del Depósito de desmontes 3. b) Se actualiza el Cuadro 2-6 Comunicaciones previas para la continuidad de las operaciones en la U.M.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				concepto y fecha de presentación.		Inmaculada hasta la fecha del 02 de setiembre de 2022.	
10.	Capítulo 2, Numeral 2.3.1 Pág. 2-72 a 2-73 (Folios 295 - 296)	10.- En el ítem 2.3.1. "Objetivo del proyecto" el Titular propone ampliar la Planta Modular de Tratamiento de Agua Acida (PTAA), para cubrir la demanda de tratamiento de aguas acidas procedentes del DMI 2 y <u>"posiblemente del nuevo depósito de desmonte 3, según sea la calidad del agua"</u> , sin embargo, conforme establece el numeral 127.4 del artículo 127 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, la evaluación del proyecto es de forma integral, no pudiendo ser otorgada de forma parcial, provisional o condicionada; por lo tanto, debe precisarse de manera clara las fuentes de generación y volumen estimado de agua acida a fin de que la propuesta se encuentre descrita a nivel de factibilidad conforme establece el artículo 30 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.	Se requiere al Titular, con relación a la propuesta de ampliación de la PTAA, retirar el término ' <i>posiblemente</i> ', debiendo precisar todas las fuentes con potencial de generación de aguas ácidas; a fin de sustentar la capacidad de la PTAA propuesta. Hacer extensiva la observación en las demás secciones (2.3.1, 2.11.4.3, 2.12.2.12.3, entre otros) y anexos (2-23, 2-24, entre otros) de la Segunda MEIA-d Inmaculada que corresponda, a fin de que la propuesta se encuentre descrita a nivel de factibilidad.	El Titular retira el término condicional en el ítem 2.3.1, 2.11.4.3 y 2.12.2.12.3 de la Segunda MEIA-d Inmaculada, por lo que la propuesta se encuentra descrita a nivel de factibilidad, por tanto, precisa en el ítem 2.3.1 " <i>Planta Modular de Tratamiento de Agua Ácida (en adelante, "PTAA")</i> : Ampliación de la PTAA para cubrir la demanda de tratamiento de aguas acidas procedente del DMI 2 y del nuevo Depósito de desmonte 3", asimismo, precisa en el ítem 2.12.2.12.3 que " <i>El agua de contacto del depósito de desmonte 3 será almacenada en su poza de drenaje en donde se realizarán monitoreos de los valores de pH y conductividad; de esta manera se podrá determinar variaciones en las concentraciones de estos parámetros los cuales de estar acorde con los valores de línea base serán derivadas hacia las pozas de sedimentación (etapa final del tratamiento de la PTAA antes del vertimiento), para luego ser vertidas al ambiente a través del punto de descarga AM-02. Caso contrario, el</i>	---	---	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				<i>agua será llevada hacia la poza de concreto de agua ácida de la PTAA para su tratamiento a donde también llegarán las aguas ácidas generadas en el DMI 2". Además, en línea a lo señalado, corrige los Anexos 2-23 y 2-24.</i>			
11.	Capítulo 2, Numeral 2.2.4 (Folio 0000295)	11.- En el ítem 2.2.4. "Propiedad Superficial", el Titular señala que cuenta con los siguientes derechos de servidumbre: servidumbre otorgada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, SBN), servidumbre con la Comunidad Campesina (en adelante, C.C.) Huallhua. Asimismo, señala que los componentes proyectados en la Segunda MEIA-d Inmaculada se ubican sobre predios de la C.C. Huallhua y C.C. Pacapausa Baja y terrenos eriazos de la SBN; no obstante, en el Mapa GN-19 "Propiedad superficial", el Titular refiere que cuenta con las siguientes servidumbres en trámite ante la SBN: (Trámite A) 1112 ha y (Trámite B) 202 ha, los cuales no han sido descritos en el ítem "2.2.4" ni se precisa los propietarios/posesionarios de las áreas que	Se requiere al Titular en el ítem "2.2.4": a) Describir los trámites sobre los derechos de servidumbre que se encuentran en proceso ante la SBN: (Trámite A) 1112 ha y (Trámite B) 202 ha; asimismo, precisar los propietarios/posesionarios de las áreas que comprenden dichas servidumbres. b) Describir el estado situacional de la propiedad superficial de las áreas con "terrenos eriazos" que se superponen al componente proyectado "accesos a vertimientos"; asimismo, precisar los propietarios/posesionarios de dichas áreas. c) Describir el estado situacional de la propiedad superficial de las áreas que ocuparán los componentes proyectados de la Segunda MEIA-d Inmaculada en la C.C. Pacapausa Baja.	<p>El Titular:</p> <p>a) Describe en el ítem 2.2.4 "Propiedad superficial" los trámites sobre los derechos de servidumbre, asimismo en el anexo 2-2 incluye los derechos de servidumbre con los que cuenta.</p> <p>Con relación al Trámite A, señala que solicitó la servidumbre inicialmente sobre un terreno eriazo con una extensión superficial total de 1,112.4837 hectáreas, ubicado en los distritos de Oyolo, Pacapausa y Ravacayco, provincia de Páucar del Sara Sara, región Ayacucho. Dicho petitorio fue derivado a la SBN con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, como proyecto de inversión minera según Oficio N° 0719-2021/MINEM-DGM que</p>	---	---	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

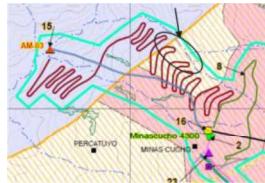
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		<p>comprenden dichas servidumbres.</p> <p>De igual forma, en el mismo mapa hace referencia a "terrenos eriazos" los cuales se superponen al sector Percatuyo y subsector Minascucho y al componente proyectado "accesos a vertimientos" cuya área no cuenta con la propiedad superficial del Titular conforme se muestra en la siguiente imagen, al respecto, en el ítem "2.2.4" no se describe el estado situacional de dicha área ni se precisa los propietarios de esta.</p> 		<p>adjuntó el Informe N° 0019-2021-MINEM-DGM-DGES/SV del 17 de mayo de 2021.</p> <p>Con relación al Trámite B, señala que solicitó la servidumbre inicialmente sobre un área de 202.158 6 hectáreas (2 021 586,94 m²), ubicado entre los distritos de Oyolo y San Javier de Alpabamba, provincia de Paucar del Sara Sara y departamento de Ayacucho. Se acredító que la totalidad del área solicitada en servidumbre se ubica en zona sin inmatricular. Dicho petitorio fue derivado a la SBN con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del MEM, como proyecto de inversión minera según Oficio N° 01079-2021/MINEM-DGM que adjuntó el Informe N° 0030-2021-MINEM-DGM-DGES/SV del 28 de junio de 2021. A tal efecto, la SBN abrió el Expediente N° 730-2021/SBNSDAPE.V. Sin embargo, durante la tramitación del procedimiento se ha efectuado un redimensionamiento del</p>			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		 <p>Finalmente, en el mismo mapa se muestran componentes proyectados en la Segunda MEIA-d Inmaculada sobre la C.C. Pacapausa Baja; cuyas áreas donde se ubicarán los componentes no cuentan con la propiedad superficial del Titular, conforme se muestra en la siguiente imagen, al respecto, no se describe en el ítem "2.2.4" el estado situacional de dichas áreas.</p>		<p>predio solicitado en servidumbre, el cual ha quedado reducido a 184.812 3 hectáreas (1 848 122,86 m²). Actualmente, se encuentra en trámite dicho procedimiento.</p> <p>b) Señala en el ítem 2.2.4 "Propiedad Superficial" que actualmente viene elaborando el expediente que le permita iniciar el trámite de servidumbre sobre el área que se considera como terreno eriazo de propiedad estatal, donde se ubica parte del componente proyectado "accesos a vertimientos", el mismo que se espera obtener de forma previa a la tramitación de los permisos correspondientes que habiliten su construcción y funcionamiento.</p> <p>Asimismo, en el ítem 2.2.4 "Propiedad Superficial", respecto de la otra extensión del referido componente que se ubica en la Comunidad Campesina Pacapausa Baja, el Titular informa que se encuentra en negociación con dicha</p>			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				comunidad, a efectos de lograr acuerdos que le permita obtener el derecho Señala en el ítem 2.2.4 "Propiedad Superficial os superficiales correspondientes, de forma previa a la tramitación de los permisos correspondientes que habiliten su construcción y funcionamiento.			
12.	Capítulo 2 Numeral 2.5 Pág. 2-78 (folios 301)	12.- En el ítem 2.5. Descripción secuencial de las distintas etapas del proyecto de explotación y cronograma estimado, el Titular precisa lo siguiente: " <i>No obstante, es importante señalar que el cronograma propuesto se podría ejecutar de manera parcial o en su totalidad de acuerdo al requerimiento operativo, precio de los metales o aspectos sociales, sin generar compromiso alguno en el cumplimiento estricto de los tiempos propuestos. Asimismo, en caso de paralización o no ejecución de algún componente se notificará de manera oportuna a la autoridad competente.</i> " Sin embargo, se debe considerar que la Segunda MEIA-d Inmaculada se	De acuerdo con lo sustentado se requiere que el Titular retire lo referente a, "sin generar compromiso alguno en el cumplimiento estricto de los tiempos propuestos", considerando que todos los compromisos asumidos en base a la evaluación son de cumplimiento y ante algún cambio estos deben ser notificados a la autoridad.	El Titular manifiesta en el Informe de Levantamiento de Observaciones que la expresión Indicada en el Sustento de la presente observación, se colocó con la finalidad de que, ante la ocurrencia de factores externos como el requerimiento operativo, precio de los metales o aspectos sociales, el cumplimiento de los tiempos establecidos en el cronograma puede verse afectado por dicha situación, lo que no debería estar bajo la responsabilidad de CMA, mas no con el propósito de evadir responsabilidad con relación a los compromisos ambientales. Sin embargo, para efectos de claridad en el instrumento de gestión ambiental, se procede a retirar el extremo señalado por la	---	---	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		evalúan y asumen los compromisos ambientales basados en la evaluación de impactos de acuerdo con los cronogramas propuestos.		autoridad quedando el párrafo de la siguiente manera: "No obstante, es importante señalar que el cronograma propuesto podría verse afectado por factores operativos, aspectos sociales, precio internacional de los metales u otros. De presentarse alguna de estas situaciones se le notificará de manera oportuna a la autoridad competente." Actualizando el ítem 2.5 Descripción Secuencial De Las Distintas Etapas Del Proyecto De Explotación Y Cronograma Estimado de la Segunda MEIA-d Inmaculada.			
13.	Capítulo 2 Numeral 2.5.1 Pág. 2-81 (Folios 304)	13.- En el acápite "Planta de tratamiento de agua Potable (PTAP)" del ítem 2.5.1. Descripción de las Operaciones Actuales, el Titular señala que en la MEIA se aprobó el consumo de agua para uso poblacional de 419,3 m ³ /día, <u>"pero no se amplió la capacidad de tratamiento de la PTAP ampliando la capacidad de la PTAP hasta el consumo de agua potable aprobado"</u> , para lo cual se instaló una nueva línea en la PTAP de 179 m ³ /día; sin embargo, la redacción es confusa y no	Se requiere al Titular verificar la redacción del acápite de "Planta de tratamiento de agua Potable (PTAP)", a fin de precisar la capacidad de tratamiento aprobada para las PTAP; asimismo, aclarar el IGA mediante el cual se aprueba la nueva línea de tratamiento en el PTAP de 179 m ³ /día.	El Titular actualiza el acápite de "Planta de tratamiento de agua Potable (PTAP)", y precisa la capacidad de tratamiento aprobada para la PTAP (419.3 m ³ /día); asimismo, aclara que el IGA mediante el cual se aprueba la "nueva línea de tratamiento" en el PTAP de 179 m ³ /día, es el Tercer ITS de la MEIA-d, (R.D. N° 015-2019-SENACE-PE/DEAR).	---	---	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		queda claro el IGA donde se aprueba la nueva línea en el PTAP.					
14.	Capítulo 2 Numeral 2.5.1 Pág. 2-84 a 2-98 Folios 307 - 321	14.- En el ítem 2.5.1. Descripción de las Operaciones Actuales, el Titular presenta el Cuadro 2-11 Componentes aprobados de la U.M. Inmaculada, precisando el estado actual de todos los componentes, en el caso de las plataformas de perforación indica algunas cerradas y construidas. Sin embargo, se debe considerar que para ser declaradas como cerradas debe contar con el visto bueno de la autoridad competente.	Se requiere que el Titular precise que los componentes indicados en cierre serán validados por la autoridad competente según su Plan de cierre aprobado.	El Titular realiza la precisión en el Cuadro 2-12 (antes Cuadro 2-11) como cerrados, haciendo referencia que estarán sujetos a la verificación respectiva de la autoridad competente de acuerdo al Plan de Cierre de Minas aprobado.	---	---	Sí
15.	Capítulo 2, Numeral 2.5.2 Pág. 2-99 a 2-117 (folios 322 a 340)	15.- En el ítem 2.5.2. Componentes Proyectados, el Titular indica que "las nuevas bocaminas principales serán Jimena 4 300 y Julia 4 300, así como sus accesos, subestaciones eléctricas, PTAM y otras instalaciones asociadas a éstas, según corresponda.	Se requiere al Titular completar en los cuadros 2-14 y 2-15 las bocaminas Jimena 4 300 y Julia 4 300, así como sus accesos, subestaciones eléctricas, PTAM y otras instalaciones asociadas a éstas, según corresponda.	El Titular actualiza los Cuadros 2-17 y 2-18 (Antes cuadros 2-14 y 2-15) donde se detallan los componentes proyectados de la zona 1 y zona 2, respectivamente; asimismo, actualiza los componentes proyectados en las demás zonas: zona 3, zona 4, zona 5A, zona 5B, zona 5C, zona Angela y zona Angela Satélite (Cuadro 2-19 al Cuadro 2-25); donde se han incluido accesos, subestaciones eléctricas, PTAM y otras instalaciones asociadas según la zona en la que se proyecta efectuar su ubicación conforme se observa en el Mapa GN-14.	Se requiere al Titular explicar respecto a la delimitación de zonas del proyecto a fin de aclarar que las bocaminas Jimena 4 300 y Julia 4 300 no forman parte de las Zona 1 y Zona 2, respectivamente. Asimismo, verificar los cuadros (2-17 al 2-25) donde se listan los componentes proyectados por zonas a fin de que los componentes listados se vinculen de forma correcta con el número del componente que se muestra en el Mapa GN-14.	El titular actualiza los Cuadros 2-17 al 2-25 (Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4, Zona 5A, Zona 5B, Zona 5C, Zona Angela y Zona Angela Satélite) con las modificaciones propuestas, asimismo, actualiza la configuración de los polígonos de las zonas 1 y 2, en el Mapa GN-14, donde se observa que las bocaminas Jimena 4 300 y Julia 4 300 forman parte de la Zona 1 y Zona 2, respectivamente; por lo que aclara la delimitación de las zonas del proyecto, no siendo necesaria mayor explicación al respecto.	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				<p>Sin embargo, no explica respecto a la delimitación de zonas a fin de aclarar que las bocaminas Jimena 4 300 y Julia 4 300 no forman parte de las Zona 1 y Zona 2, respectivamente. Asimismo, en los cuadros donde se listan los componentes proyectados por zonas no se encuentran correctamente vinculados con el número de componente que se muestra en el Mapa GN-14 (p. ej. Para la PTAM en el cuadro 2-17, indica N° de componente 23, sin embargo, en el Mapa GN-14, dicho número corresponde a la PTAA).</p>		<p>Asimismo, en el precitado mapa se muestra, las modificaciones efectuadas en los componentes tales como: accesos a chimeneas RB/RC, accesos a bocaminas, del acceso a la plataforma P-319, por lo que los componentes listados en los precitados cuadros se vinculan de forma correcta con el número del componente que se muestra en el Mapa GN-14. Asimismo, en la matriz de información complementaria indica el retiro de la chimenea Z4 CH_13 y reubicación de la plataforma P-319 según se observa en el Mapa GN-14 actualizado.</p>	
16.	Capítulo 2 Numeral 2.5.2 Pág. 2-118 (folios 341)	<p>16.- En el ítem 2.5.2. Componentes Proyectados, se presenta el cuadro 2-18 Componentes proyectados en la zona 5A dentro de los cuales se mencionan Relleno Sanitario, sin embargo, en la Figura GN-14 Mapa componentes proyectados por Zonas no se identifica la ampliación del Relleno Sanitario en la Zona 5A.</p> <p>De igual forma ocurre:</p> <ul style="list-style-type: none">- Zona 1, se mencionan Plataforma P122 y el acceso P166.	<p>Se requiere que el Titular verifique la correcta identificación de los componentes listados por Zonas, como el del Relleno Sanitario y el resto de los componentes identificados, asimismo, hacer extensivo al resto de componentes propuestos.</p>	<p>El Titular ha realizado la actualización de la identificación de los componentes listados por zonas:</p> <p>Respecto al Relleno sanitario se actualizó los cuadros 2-21 (antes 2-18) y 2-25 considerando que el relleno sanitario debe ubicarse en la zona Angela satélite. Asimismo, se realizó los cambios respectivos para la Zona 1, Zona 4, Zona Angela y zona Angela Satélite.</p> <p>Por otro lado, la representación gráfica de los componentes proyectados por zonas se presenta en el</p>	---	---	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	ITEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACION	INFORMACION COMPLEMENTARIA	ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		<ul style="list-style-type: none">- Zona 4, se mencionan la plataforma P252 y el acceso P254.- Zona Angela, se menciona la plataforma P196.- Zona Angela Satélite, se mencionan las plataformas P141, P140 y el acceso P143.		Mapa GN-14 Mapa componentes proyectados por Zonas.			
17.	Capítulo 2 Numeral 2.5.2 Página 2-102 – 2-114 Folio 325 - 337	17.- El Titular presenta en el Cuadro 2-13 los componentes proyectados para la Segunda MEIA-d Inmaculada indicando el tipo de unidad de vegetación que se superpone con cada componente, sin embargo, de la revisión con la Imagen PeruSat-1, se aprecian zonas intervenidas en el área donde se propone la implementación de algunos componentes. Ver imágenes referenciales adjuntas: Imagen 1: Depósito de material inadecuado 2 (nuevo) 	<p>Se requiere al Titular precisar el instrumento de gestión ambiental que aprobó la intervención de las áreas propuestas para la ubicación de los componentes Depósito de material inadecuado 2 (nuevo) y Depósito de desmonte 2 (ampliación), indicando que actividades y/o componentes se vienen desarrollando en dicha área.</p> <p>En el caso, de que el Titular no demuestre que dichas áreas contaron con la certificación ambiental correspondiente para realizar las actividades de intervención en estas, ello se declarará improcedente, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto Supremo N°040-2014-EM, que señala "Si durante la tramitación de los estudios ambientales o sus modificatorias, se verifica por la Autoridad Ambiental Competente o por el ente fiscalizador, la realización de la actividad o la construcción total</p>	<p>El Titular precisa que para el caso del Depósito de material inadecuado 2, este componente nuevo, se superpone con un tramo de la "Red vial vecinal" preexistente y que actualmente es empleada por vehículos livianos y pobladores de las inmediaciones. Para el caso del Depósito de desmonte 2, componente aprobado en el EIAsd (Resolución Directoral N°284-2011-MEM-AAM), y que será ampliado en la Segunda MEIA-d Inmaculada, el Titular precisa que este IGA no precisó información relacionada con los accesos. Adicionalmente, el Titular indica que este componente creció en la MEIA 2015 (Resolución Directoral N°322-2015-EM/DGAAM) y que, en ese IGA, se presentó información de los accesos. Por otro lado, en el Tercer ITS de la U.M. Inmaculada (Resolución Directoral N°015-2019-SENACE-DEAR), el</p>	<p>Se requiere al Titular precisar el IGA de aprobación, número de folio, número de página, entre otros, donde se pueda acceder a revisar la información presentada por el Titular respecto a las actividades y/o componentes relacionados con los componentes materia de la observación. Asimismo, el Titular deberá indicar los accesos aprobados, accesos existentes y accesos propuestos en la U.M. Inmaculada de manera integral, con la finalidad de evaluar su interacción. En base a la información solicitada, el Titular deberá incluir una figura y /o mapa con esta información actualizada.</p> <p>Adicionalmente, el Titular precisa que el nivel de información requerido bajo el marco del Decreto Supremo N°016-93-EM respecto a la regulación actual (Decreto Supremo N°040-2014-EM) es diferente en cuanto al nivel de detalle. En la MEIA 2015, el</p>	<p>El Titular presenta la información relacionada con las áreas intervenidas identificadas en el Depósito de material inadecuado 2 y en el Depósito de desmonte 2 (ampliación), precisando que los accesos se consideraron en los diferentes IGA de la U.M. Inmaculada (MEIA 2015, aprobada mediante Resolución Directoral N°322-2015-EM/DGAAM y Tercer ITS de la U.M. Inmaculada aprobado mediante Resolución Directoral N°015-2019-SENACE-DEAR, así como en las comunicaciones previas enmarcadas en el Decreto Legislativo N°1500.</p> <p>Adicionalmente, el Titular precisa que el nivel de información requerido bajo el marco del Decreto Supremo N°016-93-EM respecto a la regulación actual (Decreto Supremo N°040-2014-EM) es diferente en cuanto al nivel de detalle. En la MEIA 2015, el</p>	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificación>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.